

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00387

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se surtió en debida forma el emplazamiento de los demandados **DIEGO AGUILAR RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA RUIZ** y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, sin que persona alguna haya comparecido al proceso.

En ese sentido y previo a continuar con el trámite procesal respectivo, requiérase a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de agosto del año en curso, en el sentido de allegar las fotografías de la valla debidamente instalada en el predio a usucapir atendiendo las observaciones allí anotadas, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar la sanción procesal establecida en el numeral 1° del canon 317 *ibídem*, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, por el cual se evidencia la inscripción de la presente demanda en el F.M.I. No. 50S-652771.

Vencido el término reseñado en precedencia, ingrese el proceso al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutiérrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 122 de 17 de octubre de 2023.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f361c155aa3e97c6eec7cd4b463e0357a313a7d444ab5e53d1b39402055195c**

Documento generado en 13/10/2023 11:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>